

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
Vigencia 2015

FECHA 19/03/2015
CONTRATISTA CELAR LIMITADA
NIT/C.C. 800169799
DIRECCIÓN CI 53 A N 23 40
TELÉFONO 8810423



ODS No. 105

OBJETO GENERAL ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR PARA: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA SIN ARMA, VIGILANCIA HUMANA CON APOYO CANINO, MONITOREO DE ALARMAS Y SERVICIO DE ESCOLTA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, BAJO LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS CON N° 06 DE 2015. EL PRESENTE SERVICIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2015 PROYECTO 90101019110.

OBLIGACIONES ESPECÍFICA

EL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON SU OBJETO CONTRACTUAL SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, EN LOS TRES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN N° 03 DE 2015 Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 6 DE 2015.

LO ANTERIOR SEGÚN SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 5495 DEL 18/03/2015

# Item	Detalle Elementos	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Vir. Ant. IVA	Valor IVA	Valor Total
3864	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	GENERICA	1.00	265,748,031.00	265,748,031.00	4,251,969.00	270,000,000.00
	Detalle SEGURIDAD Y VIGILANCIA						
				Total Elementos	265,748,031.00	4,251,969.00	270,000,000.00

ANEXOS FORMATO N° 5495 DEL 18/03/2015 DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL, CDP N° 354/4001 DEL 18/03/2015.

EL CONTRATISTA APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CERTIFICADO DEL 11/02/2015 DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, FOTOCOPIA DEL RUT (REGIMEN COMÚN), CERTIFICADO DEL 11/03/2015 DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CEDULA DE CIUDADANÍA DE LA REVISOR FISCAL, FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA CON SOPORTES.

SE DEJA CONSTANCIA QUE OLGA CECILIA SÁNCHEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON C.C. 30294155, FUNCIONARIA DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONFIRMO QUE EL CONTRATISTA NO APARECE REPORTADO CON ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS NI JUDICIALES, SEGÚN LISTA DE CHEQUEO DEL 19/03/2015, Y VERIFICÓ QUE LOS DOCUMENTOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y SE ENCUENTRAN VIGENTES

VALOR DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE *** (\$270,000,000) , MÁS \$1,080,000 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR DELGADO CARDONA JAIME LEON 10264176

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE MANIZALES E IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19'388.505, QUIEN OBRA COMO VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA GENERAL N° 501 DEL 02 DE MAYO DE 2012 POSESIONADO SEGÚN ACTA 124 DEL 03 DE MAYO DE 2012, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL N° 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE, Y DE LA OTRA, SANDRA MILENA GONZALEZ GARCIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 30.331.976 QUIEN ACTÚA COMO PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA EMPRESA CELAR LIMITADA CON NIT. 800.169.799-4, QUIEN SE DENOMINARA EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- A) QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, REALIZÓ PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 03/2015, PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA QUE PRESTE EL SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA SIN ARMA, SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA CON APOYO CANINO, MONITOREO DE ALARMAS Y SERVICIO DE ESCOLTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN N° 03/2015, SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS.
- B) QUE COMO RESULTADO DE DICHO PROCESO FUE ELEGIDA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA CELAR LTDA QUIEN CUMPLIÓ LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD, EN VIRTUD DE LO CUAL SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 06/2015.
- C) QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 1551 DEL 2014 MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO SE REQUIERE ADELANTAR OTRO PROCESO DE SELECCIÓN.
- D) QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMO CONSTA EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR DE DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (270'000.000) M/CTE IVA INCLUIDO VALOR PACTADO EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SUSCRITA CON EL CONTRATISTA, INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGOS PARCIALES SEGÚN FACTURACIÓN, HASTA ALCANZAR LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270'000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, SEGÚN LAS CONDICIONES COMERCIALES Y TARIFAS INDICADAS EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

EL PAGO SE HARÁ EFECTIVO A TREINTA (30) DÍAS PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY A

90094

7 1 328 740

SPC

FECHA 19/03/2015
CONTRATISTA CELAR LIMITADA
NIT/C.C. 800169799
DIRECCIÓN CI 53 A N 23 40
TELÉFONO 8810423

ODS No. 105

FORMA DE PAGO

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE CIENTO TREINTA Y TRES (133) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE MARZO DE 2015, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

LUGAR DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN LA CIUDAD DE MANIZALES - CALDAS.

SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR EL ADMINISTRADOR JAIME LEÓN DELGADO CARDONA, JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA SEDE, O QUIEN HAGA SUS VECES.

PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ENCOMENDADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N. 1551 DE 2014.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURJA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE MANERA DIRECTA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES PREVISTOS EN LA LEY TALES COMO LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN O TRANSACCIÓN. SIN PERJUICIO DE LOS MECANISMOS GENERALES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LOS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEBIDA DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

MODIFICACIÓN UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PARA EVITAR LA PARALIZACIÓN O LA AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN LA ORDEN CONTRACTUAL Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LLEGAN AL ACUERDO RESPECTIVO, LA ENTIDAD EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LO MODIFICARÁ MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS.

SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20%) O MÁS DEL VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN. EN ESTE EVENTO, SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y LA ENTIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

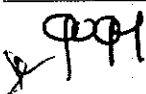
INTERPRETACIÓN UNILATERAL

CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL CLAUSULADO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN GENERALES, LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA CONTRATACIÓN O LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES O CLÁUSULAS OBJETO DE LA DIFERENCIA.

TERMINACIÓN UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES QUE HAYA CELEBRADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.
2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL, O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.
3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA.
4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. CUANDO DICHAS CAUSALES SE PRESENTEN, EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO



ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2015

FECHA 19/03/2015
CONTRATISTA CELAR LIMITADA
NIT/C.C. 800169799
DIRECCIÓN CI 53 A N 23 40
TELÉFONO 8810423

ODS No. 105

TERMINACIÓN UNILATERAL

MEDIANTE EL CUAL SE DÉ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA PODER DECLARARLA.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN; O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA; LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

EN TODO CASO, EL ACTO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMÍA Y NO GENERA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ÉSTE DESIGNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

SUBCONTRATACIÓN

CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA ÍNDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARÁ. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGÚN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI ÉL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

EL (LA) CONTRATISTA SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

GARANTÍA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

B) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

C) AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MÁS.

D) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE GARANTICE EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR CULPA DEL CONTRATISTA, O DE CUALQUIER PERSONA BAJO SU RESPONSABILIDAD SE CAUSEN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES Y/O TERCEROS AFECTADOS. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA Y SUS AMPAROS DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EL VALOR DE CADA UNO DE LOS AMPAROS DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, SERÁ MÍNIMO DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES (SMMLV), PARA LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA DE LA PRESENTE ORDEN.

PARÁGRAFO 2. LA MENCIONADA GARANTÍA, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN, SE HARÁ EFECTIVA TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL INTERVENTOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTA ORDEN.

ADICIÓN, MODIFICACIÓN, Y PRÓRROGA

LA PRESENTE ORDEN SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, EN FORMA MOTIVADA DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, MEDIANTE OTROSÍ. SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE, SE MANTENGA SU OBJETO Y HASTA EL 50% DE SU VALOR.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:

1- LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES

2- EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN SE REQUIERE:

1- LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

2- EL PAGO DE LA ESTAMPILLA EFECTUADO POR EL CONTRATISTA, EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR ANTES DE IVA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PARA EL RECAUDO "ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO". ESTA CONSIGNACIÓN

Popi.

Qui se

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2015

FECHA 19/03/2015
CONTRATISTA CELAR LIMITADA
NIT/C.C. 800169799
DIRECCIÓN CI 53 A N 23 40
TELÉFONO 8810423

ODS No. 105
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

DEBE REALIZARSE EN RAZÓN DEL 0.5% PARA CADA UNIVERSIDAD, ASÍ:

- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES: CUENTA CORRIENTE N° 059-002522- 29 BANCOLOMBIA - FORMATO DE RECAUDO.
- UNIVERSIDAD DE CALDAS: CUENTA DE AHORROS N° 060819406 - BANCO DE OCCIDENTE.

UNA VEZ CUMPLIDOS LOS ANTERIORES REQUISITOS, LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, COMUNICARÁ A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE SE HA LEGALIZADO LA MISMA. CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

LA ABOGADA CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ IDENTIFICADA CON C.C. 24.338.702, EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Tipo CDP **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD** **Vigencia 2015** **Número** 354 **Acta** 0 **Fecha** 18/03/2015

Proyecto 90101019110-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2015

Area	Imputación	Recurso	Valor
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	220020000201001 Mantenimiento 01	21 RECURSOS DE CAPITAL	18,047.00
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	220020000201001 Mantenimiento 01	20 RECURSOS CORRIENTES	1,061,953.00
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	220020000201001 Mantenimiento 01	21 RECURSOS DE CAPITAL	4,511,712.00
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	220020000201001 Mantenimiento 01	20 RECURSOS CORRIENTES	265,488,288.00

REGISTRO PRESUPUESTAL
Tipo ODS **ORDENES DE SERVICIO** **Vigencia 2015** **Número** 105 **Acta** 0 **Fecha** 20/03/2015

Proyecto 90101019110-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2015

Area	Imputación	Recurso	Valor
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	220020000201001 Mantenimiento 01	20 RECURSOS CORRIENTES	265,488,288.00
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	220020000201001 Mantenimiento 01	21 RECURSOS DE CAPITAL	4,511,712.00
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	220020000201001 Mantenimiento 01	20 RECURSOS CORRIENTES	1,061,953.00
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	220020000201001 Mantenimiento 01	21 RECURSOS DE CAPITAL	18,047.00

GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE

Ordenador del gasto

SANDRA MILENA GONZALEZ GARCIA

Representante Legal